



## **AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA**

*ANUNCIO de 30 de enero de 2020 sobre bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local.*

(2020080111)

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

- 1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Talayuela, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (LCPLEX). Tal puesto corresponde a una plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica o ejecutiva, Categoría Oficial, subgrupo C-1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.
- 1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a esta plaza.
- 1.3. Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C-1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.
- 1.4. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

### **Segunda. Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los



Policías Locales de Extremadura; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes de aplicación.

### ***Tercera. Requisitos obligatorios de las personas aspirantes.***

Conforme al artículo 17.1 de la Ley 7/2017, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los requisitos para ser nombrado Jefe del Cuerpo de la Policía Local en Talayuela son los siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera con la máxima categoría dentro de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía Local de Talayuela o ser funcionario de carrera del Cuerpo de otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la categoría de Oficial.
- b) Cumplir con el resto de los requisitos del puesto de trabajo, a saber:
  - Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.
  - Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
  - No encontrarse en suspensión de funciones ni en segunda actividad.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

### ***Cuarta. Circunstancias objetivas que se valorarán para decidir la preferencia en el nombramiento.***

Para decidir la preferencia determinante del nombramiento y precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada para individualizar en ella el superior nivel de



mérito y capacidad que le haga más acreedora del puesto convocado, se considerará tanto la realización de cursos y enseñanzas encaminadas al mejor desempeño de las funciones policiales, como la antigüedad en el cuerpo de policía local.

A estos efectos, será necesario (para su valoración discrecional por la comisión de evaluación/valoración) que los aspirantes acrediten los méritos relativos a:

#### 1. Antigüedad.

Se valorará cada mes completo de servicio prestado como Oficial de la Policía Local de Extremadura, en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación correspondiente.

#### 2. Formación.

2.1. Para la valoración de la formación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 58, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

2.2. Cursos generalizados. Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán tenidos en cuenta en función del número de horas de cada curso.

2.3. Cursos especializados. Se procede en este subapartado a la valoración de los méritos específicos y adecuados a las características del puesto de trabajo ofertado, lo anterior teniendo en cuenta las actuales y específicas necesidades del Cuerpo de la Policía Local de Talayuela, siendo por ello que se procede a otorgar una mayor valoración de los siguientes méritos que pudieren ser aportados por los aspirantes, así:

- Se valorará la titulación que acredite como Especialista en Seguridad (dadas las necesidades en este punto de un municipio como el de Talayuela, con recientes incidentes en este sentido), con al menos 100 horas reconocidas.
- Se valorarán los cursos relacionados con Técnicas de Dirección de Equipos (por la necesidad en Talayuela de contar con un mando efectivo y director de el resto de puestos, todos de agente de policía local), siendo preferentes los cursos con al menos una carga lectiva de 100 horas.
- Se valorarán los cursos relacionados con Gestión Policial (por razones obvias), siendo preferentes los cursos con al menos una carga lectiva de 100 horas.
- Se valorará los cursos relacionados con Táctica Policial (también por razones evidentes), siendo preferentes los cursos con al menos una carga lectiva de 100 horas.



Los cursos valorados en el presente apartado 2.2 no podrán ser valorados en el apartado 2.1 y viceversa, al objeto de evitar que a un mismo aspirante pudiese resultarle valorado doblemente un mismo mérito.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

En aquellos documentos en los que se acrediten las horas mediante créditos y en éstos no se determine el número de horas que corresponde cada uno de ellos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

### 3. Docencia.

La impartición de cursos, conferencias, clases, ponencias o charlas de temática directamente relacionada con la función policial en organismos o en instituciones públicas, serán especialmente tenidos en cuenta.

### 4. Valoración de Capacidades.

Al ser la plaza ofertada un puesto de trabajo singularizado, por razón de las funciones de jefatura a realizar, que demandan en su desempeño capacidades o aptitudes específicas que no son exigibles, con carácter general, para los puestos de trabajo genéricos. Para la valoración de las capacidades, los conocimientos o las aptitudes, se debe entregar una memoria de Jefatura, en la que se proponga un proyecto de Jefatura para la Policía Local de Talayuela, ajustándose a las características de la población y de los efectivos policiales actuales. Como máximo debe contar con 10 folios más la portada y debe estar escrita con letra Times New Roman, tamaño 12. Dicha memoria deberá ser entregada junto con la instancia al igual que todo lo referente a la valoración del concurso.

### 5. Titulación.

Por formación académica superior a la necesaria para ser admitido en el presente procedimiento selectivo, se valorará la titulación superior a la requerida para acceder a esta convocatoria en base al siguiente baremo. Solo se valorará la titulación de mayor grado presentada por el aspirante: bien el título de Diplomado universitario o equivalente, o bien el título de Grado universitario, Licenciado o equivalente.

### 6. Reconocimientos/felicitaciones/agradecimientos.

Se valorará también de forma especial, todo agradecimiento, felicitación o reconocimiento otorgado por alguna administración pública, en relación al desempeño profesio-



nal, siempre que esté acordada por el órgano competente de cualquier administración. Se deberá aportar documento firmado y sellado por el Secretario de la administración que corresponda.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria (Anexo II), se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

## 7. Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte de la Comisión:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del grupo A-1, con conocimientos especializados en discrecionalidad técnica para la provisión de puestos de trabajo, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- b) Secretario: El secretario de la Corporación.
- c) Vocales:
  - c.1) Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
  - c.2) Un Jefe de la Policía Local de localidades de Extremadura o funcionario/a de igual categoría o superior a la que se aspira.
  - c.3) Y un funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía, de igual categoría o superior a la que se aspira.

La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos los miembros serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de

sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición de la Comisión de Valoración.

- 7.2. Actuación de la Comisión: La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Todos los acuerdos de la Comisión de Valoración de selección se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Talayuela.

Los/as componentes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a las Comisiones de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.***

- 1) Se motiva y declara la urgencia en la circunstancia objetiva derivada de la renuncia del anterior jefe "accidental" del cuerpo de policía local de Talayuela para desempeñar tal jefatura operativa. De esta forma, y dado que no existe en este momento un mando intermedio entre la Alcaldía y los agentes de la policía local (por esa citada renuncia a ocupar el puesto), es hace urgente e imprescindible la cobertura de la vacante, para coordinar el mando policial con carácter de funcionario de carrera.
- 2) Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las



presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Talayuela, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3) De esta forma, en las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de las clases A2 y B.

c) Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la libre designación, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Los documentos presentados para acreditar los méritos serán originales o copias compulsadas exclusivamente por los Servicios Administrativos del Registro donde se presente la solicitud. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

d) Memoria sobre proyecto de Jefatura de la Policía Local de Talayuela.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

#### ***Sexta. Admisión de aspirantes.***

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP de Cáceres.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

***Séptima. Nombramiento, toma de posesión y cese.***

El nombramiento se realizará por resolución del Alcalde, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

***Octava. Recursos.***

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia distinta, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998.

Talayuela, 30 de enero de 2020. El Alcalde, ISMAEL BRAVO DÍAZ.





## ANEXO I

....., mayor de edad, con  
DNI n.º ....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
....., provincia de  
....., calle....., n.º .....,  
teléfono....., correo electrónico .....

### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres) para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Jefatura de la Policía Local de Talayuela, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

### SOLICITA:

Ser admitido a tomar parte en la provisión del puesto, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de las clases A2 y B.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados compulsada, a efectos de valoración para la designación por mérito y capacidad mediante libre designación.
- d) Memoria sobre proyecto de Jefatura de la Policía Local de Talayuela.



En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un registro de tratamiento de datos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

Talayuela,..... de ..... de 201...

El/la solicitante

A/A: Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).